

Vol: 1518

Sección: Civil y Judicial

Nº : 5

Año: 1776

Proceso a Juan de la Cruz Aguirre por robar una espuela de plata.

Foj: 2

Acta Criminal segunda contra Juan de la
Cruz Aguirre p. haber robado un par de
espuelas de plata, y un freno con copas, a
Jose Mariano Aberebe.

Nº 37

B. J. N. 12 J. 12 1787

Handwritten text on a dark, rectangular strip of paper, oriented vertically. The text is written in a cursive script and appears to be a list or a set of instructions. The visible text includes:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...



SELO TERCERO, VII MIL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y CUATRO.
 OCHENTA Y CINCO.

Mo honor del voto

Yo Maximiano Melendez Desino de esta Villa de... como mejor vea de dho yal
 mio convento ante dno paxeco, y dize, que haviendo puesto demanda verbal contra
 Juan de la Cruz Aguirre para certidumbre moral que tube e haexome vida
 do un par de Copuelas de plata, y un paxeco con copay de plata p^o haexome
 cioxado p^o D. Jph Gamba Residente seg^o tenia bastantes p^o de plata tallada,
 y haviendose dno servido despachar dñen de pricion contra el Vclato Juan
 de la Cruz Andio ha hecho fuga, y p^o este motivo me es preciso replicar ante
 de dñna utomas la declaracion en forma del dho D. Joseph Gamba
 vaxo de la solemnidad del Juxam^{to} q^o diga vñe consta q^o el Vclato
 Juan de la Cruz aoxapoco ha tenido bastantes pesos de plata tallada
 diez. En todas las circuntancias se como haaxido, y tambien otras perso
 nas q^o le costase, ven sabedores q^o fueren q^o qualm, se servira mandar com
 parecer p^o q^o se declare lo q^o supieren en el asunto, y en sus Reultos expen
 Las ordenes q^o correspondan p^o la Cactura del dho delincente, para lo
 qual =

Yo dno sup. me aya p^o presentado, proveyendo
 como llevo pedido p^o sea se just^o y Juxo en forma de dño, no proce
 da de malicia. Vñe
 Jose Maximiano Melendez Desino

Villa Nueva y Septiembre siete de mil setecientos ochenta y nue
 Para el contenido Jose Gamba para la de Chararion
 pedida por esta parte. D. Jose Ferrn Mora Vclato de Segundo
 voto desta dña Villa por su Mag. que Dios que) aya lo propio.
 y firmo con los apata de en Mora
 D. Ferrn Mora Vclato de Segundo voto
 D. Ferrn Mora Vclato de Segundo voto

El mismo dia mes y año. Ante mi el Sr. Alférez don Juan de
 que Dios que y los deyo por serio el mencionado D. Tor. Gamboa
 de quien teni Juram. según forma de dño escrup. cargo p.rome
 to de su bondad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado
 y en todo lo que la petición de la vuelta dize que con efecto
 le consta que el Relato Juan de la Cruz Aguirre tuvo aca
 poco como ocho onces de plata en reales dobles de quatro
 y como dos pesos y medio en semillos. y que esto vio por que es
 cuando supiendo muy pes en el pa. p.ria casu. varo en la me
 ra en una bolsa y que presenciaron otros quatro mozos que
 fueron D. Tor. Neg. Gambara y M. L. Lena Doctores Propas
 y Leon de Propas y que esta es la verdad de cargo del Juram. to
 que tiene hecho y que se afirma y ratifica en ella y que
 es de edad de treinta y tres años poco mas o menos y firmo
 con miyo y otros testigos por la dha. falta =

J. P. M.

D. Tor. Gamboa y M. L. Lena Doctores Propas y Leon de Propas

En nueve dias del mismo mes y año por serio en este lugar Juan
 Propas testigo citado en la declaracion antes denta de quien
 teni Juram. según forma de dño escrup. cargo p.rome
 to de su bondad de todo lo que supiere y se le fuere preguntado y
 aviendole hecho saber el tenor del escrito Caveraleno dize
 que solo avisto tener Juan de la Cruz Aguirre como dos pesos de
 plata en reales de quatro y que los otros le quedo aviendo con

prado de el de delante. Catorre reales y que no avito tener
 mas plata de lo que lleva de ganado y que esta es la vendida de
 cargo del Tunari. que tiene hecho e inteligenciado. de esta su de
 claracion dixo que en ella se afirma y ratifica y que es de edad
 de veinte años. poco mas o menos y firmo con miyo y testigos, a
 falta de =

Ph. King Hora Leon Ro Tas.

Ho. Juan Aguirre Ho. Juan de la Cruz Villalobos



En real.



SELO TERCERO, VII REA.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

Para el año de 1784

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]